ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.
VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de Abril del 2025, con el quorum reglamentario de los señores regidores, el único punto considerado en AGENDA : APROBACION DE SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA CHATITO, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº2340975, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de la misma manera el artículo 39º de la Ley Nº2797, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo el cual dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de La Ley Nº27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2029-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades que rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe su renuncia a la competencia señala por ley, asimismo en el articulo 88º de la norma en mención establece: 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las parte(...)

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9º y numeral 23 del artículo 20º dela Ley Nº27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal (...) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad;

Que, mediante OFICIO Nº410-2025/GRP-440330 de fecha 23 de Abril del 2025, remitido por el Gobierno Regional Piura, solicita alcanzar el Acuerdo de Concejo, que autorice suscribir el

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Abril del 2025

Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional Piura, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA CHATITO, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº2340975, con la finalidad de continuar con el ciclo de inversión para la ejecución del proyecto en mención, de conformidad con lo establecido en artículo 76º de la Ley orgánica de Municipalidades, artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General, que establecen pautas sobre la delegación de facultades en tiempo y condiciones, numeral 6.2 y 6.3 de la Directiva Regional Nº008-2023/GRP-100010, que indica que, los convenios deben precisar con claridad el objeto y finalidad del mismo, así como las obligaciones de la partes y que estas deben coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de la región, así como, lo regulado en el numeral 14.6 del artículo 14º, numeral 29.2 del artículo 29º y numeral 30.4 del artículo 30º de la Directiva Nº001-2019-ef/63.011, que precisa que los proyectos que se financien y/o ejecuten debe constar en acuerdo y que las instituciones involucradas deben contar con las competencias legales correspondiente, para la fase de ejecución;

Que, a través de Informe Nº0481-2025-GlyDUR-MDLA de fecha 23 de Abril del 2025 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que vistos los antecedentes el PI: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA CHATITO, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº2340975 SERÀ FINANCIADO Y EJECUTADO POR EL Gobierno Regional según las coordinaciones correspondientes , asimismo recomienda que se continúe con los trámites respectivos y de esta manera se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, la SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIRTAL DE LA ARENA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA CHATITO, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº2340975, para lo cual adjunta el proyecto de convenio para su revisión, modificación y/o ratificación de su contenido y sea derivado a Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME Nº0244-2025-MDLA/GAJ, de fecha 23 de Abril del 2025, ha emitido su opinión teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y de conformidad con la normativa vigente resulta viable se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Gobierno Regional de Piura, de competencia municipal exclusiva para la ejecución del PI: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA CHATITO, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDLA/CM

La Arena, 24 de Abril del 2025

DE PIURA" con CUI Nº2340975 y recomienda derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones;

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº27972 establece que, los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41º de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Art.10º numeral 5) de la Ley Nª27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por mayoría del Pleno de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Señor Alcalde CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ, la SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA CHATITO, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI Nº2340975, cuyo objeto es establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual la MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL PIURA para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido en el artículo 45º de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, al Gobierno Regional Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás estamentos administrativos, el presente acuerdo para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.-DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE